

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00767-00
DEMANDANTE	EDIFICIO EL OLIMPO P.H.
DEMANDADO	JOSEFINA RAMÍREZ CARDONA
ASUNTO	INCORPORA – ORDENA NOTIFICAR POR AVISO – ORDENA OFICIAR

Conforme al memorial que antecede, se incorpora a este plenario la constancia de envío y entrega de notificación personal a la demandada en la dirección física reportada en el libelo genitor, empero lo anterior, aunque el resultado de la remisión fue positivo, observa este Despacho que el togado confundió la notificación electrónica del Decreto 806 de 2020 con la notificación por aviso del artículo 292 del Código General del Proceso.

En este sentido, se advierte que mezcló las reglas de ambas notificaciones, por lo anterior, no se tiene notificada a la demandada, pero en cambio, se ordena surtir la notificación del artículo 292 del C.G.P., con el lleno de los requisitos que la misma contempla e indicando los canales virtuales de comunicación del Juzgado en la dirección que obra en el plenario.

En consecuencia, se concede un término perentorio de treinta (30) días a la parte actora para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se incorpora al expediente la nota devolutiva aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte por no haberse sufragado los derechos registrales en el tiempo debido, en tal sentido, este Despacho ordena oficiar de nuevo. Así las cosas, se comparte el enlace donde podrá consultar el documento referido:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZM5wTBpamVHm2os_XzYL-EBQpt-J9vFi2a7cmhu1uK0Vg?e=cUoQHI

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y, seguidamente, con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 36 _____ Hoy 3 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p>
<p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf90f56ac22ee896073a53bb6e53861e469e234c57318612edae4e9e0b8007c

Documento generado en 01/03/2021 06:14:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**